CONTRATO N.º 875

Verificaciones Industriales de Andalucía, S. A. Pedido nº 73034

CONSEJERIA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DETECCIÓN DE MONÓXIDO DE CARBONO ENTRE VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. E ITURRI, S.A. (LOTES 1 Y 2)

En Sevilla, a 2 de octubre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Castro Baco, mayor de edad, con NIF 28.653.755-X, y domicilio a efectos del presente contrato en Sevilla, calle Albert Einstein, nº 2, Isla de la Cartuja, CP 41092.

De otra parte, D. Juan Luís Gonzalez Rodríguez, mayor de edad, con NIF 28675869K y domicilio a efectos del presente contrato en Sevilla, Avenida Roberto Osborne, nº 5, Polígono Industrial Carretera Amarilla, CP 41007.

INTERVIENEN

D. Francisco Javier Castro Baco, en nombre y representación de VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (en lo sucesivo, VEIASA), con CIF A-41398645 y con domicilio social en Sevilla, calle Albert Einstein, nº 2, Isla de la Cartuja, CP 41092, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el día 4 de abril de 2019, ante el Notario de Sevilla D. Miguel Ángel del Pozo Espada, bajo el número 626 de su protocolo.

D. Juan Luís Gonzalez Rodríguez, en nombre y representación de la mercantil ITURRI S.A., (en lo sucesivo la EMPRESA), con CIF A-41050113, y con domicilio social en Sevilla, Avenida Roberto Osborne, nº 5, Polígono Industrial Carretera Amarilla, CP 41007, en virtud de escritura de protocolización de acuerdos sociales otorgada el día 18 de diciembre de 2003, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D. José Luís Maroto Ruíz, bajo el número 4.743 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla el día 14 de enero de 2004, en el tomo 3.253, folio, 146, inscripción 117ª con hoja SE-10.009.

Se reconocen ambos comparecientes, en la representación en la que actúan, la capacidad y legitimación necesaria para celebrar el presente Contrato, por lo que

EXPONEN

I.- Que VEIASA promovió un procedimiento abierto simplificado (Expediente CR030-19-015) para la contratación de la Prestación de servicios de detección de Monóxido de Carbono a Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A, todo ello conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Cuadro Resumen, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos publicados reguladores del procedimiento de adjudicación y ejecución del contrato,

II.- Que la mercantil ITURRI, SA., ha participado en el procedimiento formulando su mejor oferta para los Lotes 1 y 2, previo examen y conocimiento de los Pliegos y demás documentos publicados por VEIASA en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

III.- Que VEIASA ha resuelto la convocatoria anterior mediante Acuerdo de fecha 23 de septiembre de 2019, habiendo resultado adjudicataria para los Lotes 1 y 2 la entidad ITURRI S.A., por resultar su oferta la más ventajosas para VEIASA, a cuyos efectos las dos partes suscriben el presente contrato, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de servicios de detección de monóxido de carbono a Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A, en la forma y condiciones que se establecen, por un lado, en el presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), su Cuadro Resumen (CR) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), que se encuentran publicados en el perfil del contratante de VEIASA de la Plataforma de contratación de la Junta de Andalucía en el siguiente enlace https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/detalle/000000153723.html, y por otro, en las ofertas técnicas y económica presentadas por la EMPRESA (incluidas cuantas mejoras hubieren sido propuestas y aceptadas por VEIASA) - quedando su implementación sujeta al buen desarrollo del contrato -. Se adjunta al presente contrato los documentos mencionados en formato (CD) como Anexo I.

En caso de discrepancia entre lo establecido en el PPT y la oferta presentada por la EMPRESA, prevalecerá el primero, salvo que se trate de mejoras ofrecidas por la EMPRESA y hayan sido aceptadas por VEIASA. Igual prevalencia y en iguales términos tendrá el presente contrato respecto del resto de documentos mencionados en el párrafo anterior.

Dicha prestación se llevará a cabo bajo los criterios de organización que la EMPRESA considere conveniente para el buen fin del contrato, debiendo actuar en jornada y horario acordados con VEIASA para evitar interrumpir el buen desarrollo de las tareas propias de los centros de trabajo y la unidad afectados por el presente contrato.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Como retribución por los servicios objeto del presente contrato, la EMPRESA percibirá un importe total de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (21.911,40 Euros), IVA excluido, en cada uno de los dos Lotes (resultado de multiplicar el precio unitario ofertado por el número de unidades de detectores de CO en cada Lote), conforme a la oferta presentada por la EMPRESA:

LOTE 1

PRECIO UNITARIO OFERTADO IVA EXCLUIDO (€/SERVICIO POR UN EQUIPO	NÚMERO DE UNIDADES	IMPORTE TOTAL
592,20 EUROS	37	21.911,40 EUROS

LOTE 2

PRECIO UNITARIO OFERTADO IVA EXCLUIDO (€/SERVICIO POR UN EQUIPO	NÚMERO DE UNIDADES	IMPORTE TOTAL
592,20 EUROS	37	21.911,40 EUROS

El importe del precio unitario incluye todos los gastos que se generen para la realización del servicio para un solo equipo de detección CO, no pudiendo repercutir el contratista a VEIASA importe alguno por éstos conceptos.

Los precios establecidos serán constantes durante toda la duración del contrato y no sufrirán variación alguna.

La facturación se realizará con periodicidad mensual, emitiéndose una factura por cada provincia. En las facturas emitidas por la EMPRESA, deberá constar:

- El número del pedido remitido desde la unidad de compras de VEIASA, para él inicio de la prestación del servicio.
- Los servicios prestados, con indicación de la cantidad, el precio unitario y el importe total.
- En el caso de aplicarse penalidades, se recogerá una partida de penalidad, cuyo importe se corresponda con la cantidad notificada, la cual se descontará del importe total de la factura excluido el IVA.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido aplicado y su importe repercutido como partida independiente.

El pago se efectuará previa presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, junto con la documentación justificativa indicada en la presente cláusula, conforme a lo recogido en el apartado Abono del PCAP.

Las facturas que VEIASA reciba sin número de pedido o bien con error en el mismo, serán objeto de devolución y abono por la totalidad, no pudiéndose emitir nueva factura hasta disponer del número de pedido correcto.

Las facturas serán remitidas en un fichero con formato pdf. El fichero de la factura debe ser nombrado con el número de factura y se enviará a la dirección de correo electrónico: gestiondefacturas@veiasa.es, indicando en el apartado ASUNTO de dicho correo electrónico la palabra "FACTURA" seguida de la razón social de la empresa, por ejemplo: "FACTURA VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A."

El abono de la factura se producirá mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que la EMPRESA designe en su factura, en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la entrega de la factura por parte de la EMPRESA a VEIASA, debiendo aquélla entregarla en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la completa ejecución total o parcial del contrato.

Con independencia de lo anterior, no se considerará computable a efectos retributivos ningún servicio en el que no conste la plena conformidad de VEIASA.

VEIASA se reserva la posibilidad de modificar esta forma de facturación.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La EMPRESA deberá realizar la entrega inicial de detectores de CO en un plazo máximo de 45 días naturales, a contar desde la fecha del pedido que VEIASA formule a la EMPRESA , en las cantidades y centros que se establecen en la tabla recogida en la cláusula 5 del PPT.

La EMPRESA se hará cargo de todo el mantenimiento necesario para un correcto funcionamiento del equipo, así como de las calibraciones necesarias para garantizar la fiabilidad y validez de las mediciones y registros que realice el equipo, durante TRES AÑOS, a contar desde que se lleve a cabo el suministro de los detectores.

Llegada la fecha de vencimiento del contrato, no podrá prorrogarse en ningún caso.

En prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman por duplicado y en un solo efecto el presente documento, que se compone de 135 páginas incluido el Anexo I, reconociendo íntegramente el contenido de todas sus páginas y dándolo por reproducido con su firma en la presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Firma:	Firma:
VEIASA Fdo. D. Francisco Javier Castro Baco P.P. VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.	LA EMPRESA Fdo. D. Juan Luís Gonzalez Rodríguez P.P. ITURRI, S.A.